

VISTO:

La notificación efectuada a este Honorable Concejo Deliberante por el Concejal Remo Guido Speranza; y

CONSIDERANDO:

Que el edil informa su decisión de percibir una remuneración de acuerdo a lo normado en la Ley 13.217.

Que la precitada norma legal establece que el Concejal que renuncie a su dieta tiene derecho a percibir una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función, equivalente a las dos terceras partes de la dieta que se establece.

Que según informe efectuado por el Honorable Tribunal de Cuentas con fecha 7 de febrero, se debería modificar el Presupuesto de Gastos de este Concejo, creando una partida referida a la compensación de gastos Ley 13.217, tomándose el crédito para la creación de la misma, de la partida correspondiente a Dietas de los Concejales.

Que, en otro orden, se hace necesaria la creación de la partida presupuestaria para atender el pago de la bonificación por presentismo para el personal mensualizado de este Concejo Deliberante

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante ===== disminuyéndose las partidas que se detallan a continuación, quedando los siguientes montos definitivos:

1.- Gastos en Personal

Personal Superior	\$ 174.167,00
Bonificación remunerativa bonif./no bonif.	\$ 16.000,00

ARTICULO 2º) Créanse las siguientes partidas dentro del Presupuesto de Gastos del Honorable ===== Concejo Deliberante, con los montos que a continuación se consignan:

“Gastos compensatorios – Ley 13.217	\$ 15.833,00
“Bonificación por presentismo”	\$ 4.000,00

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro ===== Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de Abril de 2006.-